

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

Modifica La Tosca, VIII Región

minecon 12-04-10 10:53 mbenavides



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº
620 DE 2007, DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECIÓ ÁREA DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA VIII REGIÓN.

2837

SANTIAGO, **05** MAYO 2010

D. EXENTO Nº **539**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, y el Decreto Exento Nº 620 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, en Memorándum Técnico DAD Nº 07/10 de fecha 12 de febrero de 2010 y en Oficio (D.P) ORD. Nº 73 de fecha 13 de enero de 2010; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Exento Nº 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Tosca**, en la VIII Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, ha recomendado modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

Que se ha informado de la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

S.P.



DECRETO:

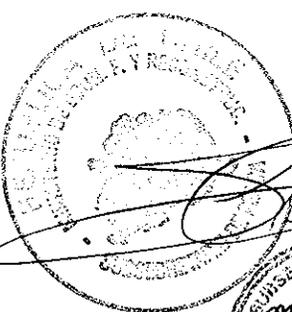
Artículo Único: Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar la cartografía base y las coordenadas geográficas, por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL PLANO MARÍTIMO COSTERO VIII-09, ESCALA 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD			LONGITUD		
A	36°	43'	12.22"	072°	59'	06.11"
B	36°	43'	02.78"	072°	59'	18.70"
C	36°	43'	18.67"	072°	59'	37.49"
D	36°	43'	14.15"	072°	59'	43.36"
E	36°	42'	54.49"	072°	59'	19.90"
F	36°	43'	02.22"	072°	59'	08.66"
G	36°	43'	09.49"	072°	59'	08.68"
H	36°	43'	10.16"	072°	59'	04.31"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

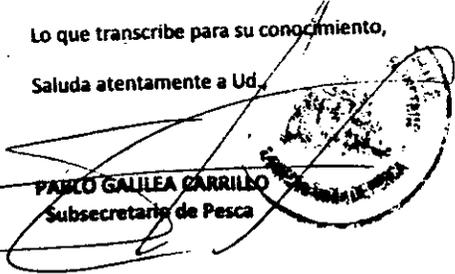


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
GABINETE MINISTRO
JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca